



**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

ARTICULO DE OFICIO.  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.  
Núm 495.

Circular núm. 208.

El Excmo. Sr. Gobernador militar Comandante general de la provincia con fecha de ayer me dice lo que copio.

Para cumplimentar la Real orden de 10 del corriente, por la que S. M. manda que con los quintos del reemplazo de este año, destinados ya al arma de infantería, y que se encuentran en la actualidad, con licencias en sus casas, se cubran las bajas ocasionadas por el licenciamento y reenganche para Ultramar, el Excmo. Sr. Director general de infantería ha tenido por conveniente el llamar al servicio activo en las filas de los Regimientos de granaderos, Soria y Africa, á los ciento ochenta y seis quintos de esta provincia, cuyos nombres, número de su sorteo, pueblos donde residen, y partidos á que pertenecen, se espresan en la adjunta relacion, cuyos reemplazos segun disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito, deberán hallarse reunidos en esta Capital el dia 26 del corriente. En su consecuencia ruego encarecidamente á V. S. que en obsequio del mejor servicio, haga insertar en los primeros números del Boletin oficial de la provincia, el referido llamamiento, previniendo á los Sres Alcaldes, llamen y enteren personalmente, á los designados, y les hagan ponerse inmediatamente en camino para esta plaza, haciéndoles entender, que de no presentarse aqui para el dia que son llamados, sin causa legitimamente justificada, serán considerados como desertores y perseguidos y aprehendidos como tales, y en el concepto de que los que prestaren hallarse enfermos, han de ser trasladados segun está prevenido en Reales órdenes vigentes á los Hospitales militares mas inmediatos.—La reunion de los ciento ochenta y seis quintos espresados, ha de tener lugar en el Cuartel de Capuchinos estramuros de esta plaza, presentándose á su llegada al Comandante graduado D. Pedro Sazatornil, Capitan del 3.º Batallon del Regimiento del Príncipe representante del arma de infantería.

En su consecuencia encargo muy especialmente á los Alcaldes, llamen y enteren personalmente á los quintos comprendidos en la relacion que á continuacion se inserta, de cuanto se previene por S. E. encargándoles su pronta presentacion en esta Capital en el punto que se designa. Zaragoza 17 Junio 1854.—Juan de Cárdenas.

**REPRESENTACION DEL ARMA DE INFANTERIA.**

Relacion nominal de los quintos que han de ingresar en los Cuerpos con espresion del número del sorteo, pueblo y partido á que pertenecen.

Partidos.	Pueblos.	Número del sorteo.	Nombres.	Observaciones.
Ateca.	Ateca . . . . .	4	José Pascual Lozano.	
	Villalengua . . . . .	7	Pedro Morales Marcos.	
	Ibdes: . . . . .	1.º	Bernardino Blancas y Blancas	
	Monterde . . . . .	6	Manuel Pardos Perez.	
	Ateca . . . . .	12	José Albaro Vicioso.	
	Villar.ª de la sierra	4	Pascual Sebastian Maine Aranda.	
	Id. id.	10	Juan José Molinero Pola.	
	Aranda de Moncayo.	3	José Lázaro García.	
	Ariza . . . . .	1.º	Lorenzo Ramos Blanco.	
	Id. . . . .	2	Pablo Monge Velilla.	
Ateca.	Cerbera . . . . .	2	Estanislao Bergara Blasco.	
	Cetina . . . . .	6	Domingo Aguaron S. Diez.	
	Id. . . . .	4	José Alcalde Bartolomé.	
	Malanquilla . . . . .	2	Lucas Lopez Mancevon.	
	Torrelapaja . . . . .	1.º	Manuel Caballero Llorente.	
	La Vilueña . . . . .	1.º	Faustino Floria y Fernando.	
	Bubierca . . . . .	2	Francisco Andres García.	

Tarazona.	Tarazona . . . . .	33	Pedro Mensio Cobos.		
	Novallas . . . . .	2	Mariano Vazquez Fernandez.		
	Bera . . . . .	1.º	Matias Magallon Zueco.		
	Id. . . . .	2	Francisco Cabeza Arellano.		
	Añon . . . . .	1.º	Pedro Ibañez Garces.		
	Los Fayos . . . . .	2	Angel Perez García.		
	Trasmoz . . . . .	3	Santiago Perez Larunua.		
	Torrellas . . . . .	8	José Ledesma Redrado.		
	San Martín . . . . .	1.º	Miguel Bonilla Albiol.		
	Trasmoz . . . . .		Lorenzo Garcia Chueca.		
Calatayud.	Calatayud . . . . .	14	Teodoro S. Felix.		
	Id. . . . .	29	Blas del Amo y Osera.		
	Id. . . . .	39	Leon Cebamanos Gomez.		
	El Frasno . . . . .	1.º	Manuel Clemente Yaguas.		
	Brea . . . . .	1.º	Pablo Marqueta Barcelona.		
	Id. . . . .	3	Antonio Arautegui y Garcia.		
	Maluenda . . . . .	3	José Nadal Abicen.		
	Toved . . . . .	2	Jorge Quero Esteban.		
	Munébrega . . . . .	6	Pedro Sanz Garcia.		
	Id. . . . .	7	Ildefonso Bueno Sanchez.		
Calatayud.	Illueca . . . . .	8	Miguel Asensio Gascon.		
	Villalva . . . . .	2	Miguel Beltran Agudo.		
	Belmonte . . . . .	1.º	Ramon Castillo Catalan.		
	Jarque . . . . .	10	Pio Martinez Adipos.		
	Purroy . . . . .	1.º	Esteban Garzo Liñan.		
	Terrer . . . . .	4	Felipe Urilla Abeger.		
	Saviñan . . . . .	3	José Pablo Calvo.		
	Belmonte . . . . .	6	Domingo Betrian Roman.		
	Tierga . . . . .	4	Lino Gil Martinez.		
	Gotor . . . . .	2	Clemente Gaspar Garcia.		
Pina.	Tobed . . . . .	1.º	José Ramirez Marco.		
	Sta. Cruz de Toved	2	Gaudencio Lahoz Cubero.		
	Alborge . . . . .	1.º	Gregorio Laborda Campos.		
	Pina . . . . .	3	Agustin de Gracia Rubio.		
	Id. . . . .	8	Manuel Añon Lopez.		
	Alforque . . . . .	1.º	Pascual Zapater Mombiela.		
	Id. . . . .	2	Manuel Zapater Gracia.		
	Bujaraloz . . . . .	6	Isidro Royo Solanot.		
	Id. . . . .	8	Agustin Villagrasa Zamora.		
	Quinto . . . . .	7	Antonio Pio Serrano.		
Pina.	Gelsa . . . . .	15	Marcelino Almorin Falcon.		
	Osera . . . . .	2	Ceferino Calvo Ballestar.		
	Pina . . . . .	5	Matias Gimenez Zumeto.		
	La Almolda . . . . .	3	Jacinto Gracia Mateo.		
	Lazajda . . . . .	2	José Lurta Ambrosio.		
	Quinto . . . . .	9	Rafael Jaso Salas.		
	Alforque . . . . .		Pablo Zapater Nadal.		
	Sos.	Navardun . . . . .	1.º	Agustin Falces Gil.	
		Iserie . . . . .	1.º	Luis Minguilena Abadia.	
		Pintano . . . . .	1.º	Pio Iturralde Miranda.	
Sos . . . . .		8	Agustin Aznar Artieda.		
Id. . . . .		11	Manuel Landa Garin.		
Sádava . . . . .		3	José Canales Zara.		
Uncastillo . . . . .		9	Benito Morales Grez.		
Id. . . . .		10	Martin Viertola Pirapa.		
Tiermas . . . . .		3	Clemente Sanz Manero.		
Uncastillo . . . . .		8	Mariano Viamonte Lacambra		
Ejea.	Luesia . . . . .	5	Manuel Marcos Acin.		
	Salvatierra . . . . .	2	Miguel Lamperez y Gaston.		
	Id. . . . .	3	José Ramon Bueno Llorente.		
	Undues de Lerda . . . . .	2	Vicente Juan Bueno.		
	Salvatierra . . . . .	1.º	Felipe Andreu Gene.		
	Tauste . . . . .	17	Manuel Cardona Oiz.		
	Id. . . . .	20	Tomás Lorente Lanode.		
	Id. . . . .	21	Serapio Laborda Lambea.		
	Ejea . . . . .	2	Francisco Navarro Fracia.		
	Id. . . . .	13	Joaquin Vera y Pola.		

Sustituto por Jorge Robles.

Sustituto por Manuel Borrás.



Ejea.	Luna. . . . .	2	Antonio Berduepa Eduarte
	Id. . . . .	4	Gregorio Garcia Navarro.
	Remolinos. . . . .	2	Agustin Villanueva Juza.
	Biota. . . . .	6	Mariano Irigoyen Berges.
	Cast on de valdejasa	6	Serapio Gerico Cimorra.
	El Frago. . . . .	1.º	Mariano Martinez Navarro.
	Sta Eulalia Gállego	1.º	Gregorio Liso Large.
	Farasdaes. . . . .	2	Manuel Miguel Duesca.
	Valpalmas. . . . .	10	Agustin Abeyre Romero.
	Erla. . . . .	3	Juan Martinez Viota.
Daroca.	Remolinos. . . . .	1.º	Lorenzo Cortes Larrosa.
	Tauste. . . . .	3	Marcelino Magallon Blanco.
	Ejea. . . . .	23	Isidro Yera y Mayayo.
	Las Cuerlas. . . . .	1.º	Valero Obon Fuertes.
	Cariñena. . . . .	3	Manuel Judia Mateo.
	Id. . . . .	2	Pedro Sanz y Blas.
	Aguaron. . . . .	2	Andres Mendieta Remiro.
	Id. . . . .	10	Mames Gomez y Amargos.
	Daroca. . . . .	3	Antonio Caro y Gil.
	Id. . . . .	6	Matias Fuertes y Marcos.
Daroca.	Cosuenta. . . . .	5	Felipe Lorente y Aldea.
	Acered. . . . .	3	Francisco Gregorio Abaz.
	Codos. . . . .	3	Pedro Lorente Aladren.
	Mara. . . . .	2	Pedro Alejandro Pardos.
	Nombrevilla. . . . .	1.º	Roque Blas Valero.
	Codos. . . . .	10	Manuel Tomas de Loy.
	Cariñena. . . . .	1.º	Gregorio Rubio Ho.
	Atea. . . . .	1.º	Blas Garcia Andres.
	Villafeliche. . . . .	3	Vicente Duran Roméa.
	Atea. . . . .	5	Pedro Martinez Pardos.
Daroca.	Used. . . . .	3	Ramon Ferrer Alonso.
	Cubel. . . . .	2	Juan Enguita Royo.
	Luesma. . . . .	2	Joaquin Dueñas Berni.
	Retascon. . . . .	1.º	Juan Julian Ibagena.
	Ruesca. . . . .	1.º	Miguel Lorente Calvo.
	Cosuenta. . . . .	7	José Miguel Peito.
	Mallen. . . . .	4	Agustin de Sala y Cerdan.
	Id. . . . .	11	Hermenegildo Aroz Martinez
	Id. . . . .	13	Andres Francisco Lasdueñas.
	Ambel. . . . .	3	Camilo Pueyo Gilaberte.
Borja.	Bisimbre. . . . .	1.º	Alejo Manero Larralde.
	Tabuenca. . . . .	1.º	Hilario Aznar Gomez.
	Borja. . . . .	1.º	Rito Celemendi y Ferrer.
	Magallon. . . . .	5	Dionisio Navarro Garcia.
	Calcaena. . . . .	6	Juan Uban Lacasas
	Fuen de Jalon. . . . .	7	Eufrasio Cuartero Gomez.
	Gallur. . . . .	6	Gregorio Navarro Estela.
	Magallon. . . . .	1.º	Angel Candeveta Gomez.
	Alberite. . . . .	2	Manuel Alcay y Portoles.
	Ambel. . . . .	1.º	Juan Serrano Lara.
Belchite.	Novillas. . . . .	6	Manuel Villa.
	Boquiñeni. . . . .	1.º	Dionisio Perez Segarra.
	Trasobares. . . . .	2	Tomas Baga y Aznar.
	Belchite. . . . .	14	Pedro Garcia Apalabgui.
	Id. . . . .	21	Aquilino Guerrero Lahoz.
	Herrera. . . . .	6	José Sorianos Pardos.
	Id. . . . .	10	Antonio Perez Ferrer.
	Villar de los Na-		
	varros. . . . .	12	Dionisio Juan Bosque.
	Lécera. . . . .	1.º	José Bernaz Lopez.
Belchite.	Azuara. . . . .	5	Gregorio Fuertes y Oboa.
	Plenas. . . . .	1.º	Pedro Bailo Mingarro.
	Villanueva del		
	Huerba. . . . .	6	Domingo Juste Baquena.
	Puebla de Alborton	6	Mariano Viulama Balien.
	Id. . . . .	5	Mariano Lucientes Nogueras.
	Samper del Salz. . . . .	1.º	Juan Alcalá Minguez.
	Lagata. . . . .	3	Fermin Moliner Herta.
	Aguilon. . . . .	2	Mariano Sanchez Marco.
	Fuen de Todos. . . . .	1.º	Bernardino Lucientes Bal.
Caspé.	Jaulin. . . . .	4	Manuel Fardez Rebanaque.
	Moneba. . . . .	1.º	Juan Barberan y Julve.
	Caspé. . . . .	1.º	Esteban GiralDOS Vallagriva
	Id. . . . .	5	Gregorio Fuster y Casanova.
	Id. . . . .	10	Manuel Genzor Escaso.
	Id. . . . .	23	Ignacio Cirac Benedit.
	Sástago. . . . .	1.º	Pedro Royo Villagrása.
	Id. . . . .	5	Juan Gimenez y Gimenez.

Caspé.	Maella. . . . .	1.º	Pascual Pastor Capapús.
	Fabara. . . . .	3	Vicente Aguilo Blan.
	Maella. . . . .	2	José Filiolo Abiño.
	Nonaspe. . . . .	1.º	Bartolomé Andreu Soreta.
	Caspé. . . . .	12	Joaquin Salas Martin.
	Chiprana. . . . .	2	Rafael Rabinaz Soro.
	Cinco Olivas. . . . .	2	Francisco Elias Beorano.
	Maella. . . . .	5	José Socado y Blasco.
	La Almunia. . . . .	16	Alejo Longares Diez.
	Id. . . . .	25	Manuel Zarzoso Moreno.
La Almunia.	Morata de Jalon. . . . .	7	Miguel Calvo Serrano.
	Grisen. . . . .	2	José Ordoñez Castan.
	Epila. . . . .	19	Domingo de Fracia Medrano
	Almonacid de la		
	Sierra. . . . .	7	Manuel Sanchez Franco.
	Epila. . . . .	3	Ignacio Dominguez Ruiz.
	La Muela. . . . .	1.º	Julian Calvo Izquierdo.
	Ricla. . . . .	2	Alberto Maestro Garcia.
	Alpartir. . . . .	2	Antonio Berdejo Tormos.
	Salillas. . . . .	3	Teodoro Balduque Ariza.
Zaragoza.	Pedrola. . . . .	8	Epifanio Iso Cuesta.
	Pinseque. . . . .	1.º	Luis Ortigas y Bernal.
	Zuera. . . . .	6	Eugenio Garulo Uñez.
	Sobradiel. . . . .	1.º	risto Lata Ariega.
	Zaragoza. . . . .	12	Silvestre Peribañez y Gil.
	Id. . . . .	18	Mariano Saurin y Perez.
	Id. . . . .	37	Juan Espita y Castan.

Zaragoza 15 Junio 1854.—El representante del arma, Pedro Sazatornil.—V.º B.º—El General Comandante General, Azlor.

Núm 496.

Circular núm. 209.

En la Gaceta del día 15 del actual núm. 531 se halla inserta la Real orden del tenor siguiente.

Ilmo. Sr.: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) se ha dignado resolver que para llevar á efecto lo prevenido en el Real decreto de 16 de Marzo último sobre porteo y pago de la correspondencia oficial, se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Las Autoridades y dependencias del Gobierno que deben expedir y recibir la correspondencia oficial como franca, usando los sellos especiales á que se refieren los artículos 2.º y 3.º del Real decreto citado, dispondrán que se entregue á mano, con la anticipacion posible, en las administraciones de correos, acompañándola de una factura conforme al modelo adjunto marcado con el núm. 1.º

Los dias en que no dirijan correspondencia alguna pasarán una nota expresándolo así.

2.ª Los Administradores de Correos confrontarán en el acto la correspondencia que se les entregue con las facturas indicadas, para inspeccionar si está conforme el número de pliegos, y si reúnen las circunstancias que exige el art. 4.º del referido Real decreto.

Los pliegos que se presenten sin los requisitos prevenidos, se devolverán inmediatamente á la Autoridad ó dependencia de donde procedan.

3.ª Cuando los Administradores de Correos noten que los pliegos no contienen el número de sellos correspondientes al peso de los mismos, lo harán presente para que se subsane la falta, sin perjuicio de darles curso á fin de que el servicio no se retrase, poniéndolo en conocimiento de la Direccion del ramo para que esta disponga lo conveniente.

4.ª En las Administraciones de Correos se abrirá una carpeta á cada Autoridad, sentando diariamente el resultado de las facturas que indica la disposicion 1.ª, y reuniendo estas á fin de mes las remitirán á los principales con un resumen arreglado al modelo núm 2.

5.ª Reunidas que sean las facturas de todas las Administraciones subalternas á las que procedan de las principales, se pasarán todas á la Direccion del ramo dentro de los ocho primeros dias del mes.

6.ª Las Autoridades y dependencias del Gobierno podrán hacer que se pese la correspondencia en las Administraciones de Correos para saber exactamente la clase y número de sellos que deba llevar cada pliego, siempre que dicha operacion se verifique con la antelacion suficiente.

Los Administradores de Correos cuidarán de que se estampe el sello de fechas en toda la correspondencia oficial inmediatamente despues de entregada.



**7.a Circulará franca sin necesidad de sellos:**

Primero. Toda correspondencia relativa á la intervencion recíproca, siempre que vaya abierta.

Segundo. Los certificados con facturas del giro mútuo que contengan avisos de libranzas si circulan abiertos.

Tercero. Los avisos abiertos que dirijan las Administraciones de Correos á los particulares cuando estos tengan detenida alguna carta doble por falta ó insuficiencia de sellos de franqueo.

8.a En las poblaciones donde no haya Administracion de Correos se entregarán los pliegos de oficio, requisitados convenientemente y con la factura indicada al balijero ó conductor, para que la entregue en la Administracion que corresponda.

9.a Todas las cartas ó pliegos, así sencillos como dobles que los particulares dirijan á las Autoridades ó dependencias del Estado, deberán franquearse préviamente por los interesados, de otro modo quedarán sin curso.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del referido Real decreto se procederá á la fabricacion de sellos de media onza, una onza, cuatro onzas y una libra.

11. Los expresados sellos se entregarán por los Gobernadores á todas las Autoridades y dependencias que radiquen en su respectiva provincia.

A las oficinas centrales se hará la entrega por la Direccion general de Correos.

12. Cuando las dependencias ó funcionarios públicos necesiten sellos, dirigirán el pedido correspondiente al Gobernador, especificando el número y clase, y á su vez se entenderán los Gobernadores con la Direccion general de Correos para el surtido de la provincia.

13. Los Administradores recaudadores principales de los Gobiernos acompañarán toda remesa de sellos que hagan con una factura. La Autoridad que los reciba devolverá la factura con el *recibi* al pie, y este documento se acompañará á la cuenta como un comprobante de la data.

14. Toda correspondencia de oficio que dirijan á las Autoridades ó dependencias del Gobierno las corporaciones municipales y provinciales, se franqueará préviamente con los sellos destinados á franquear las cartas particulares.

15. Los pliegos que dirijan las Autoridades ó dependencias del Gobierno á las corporaciones provinciales ó municipales, se franquearán préviamente por medio de los sellos de oficio, exceptuando los sencillos que no excedan de media onza.

16. Para llevar á cabo lo que determina el artículo 13 del Real decreto de 16 de Marzo, se franqueará la correspondencia procedente de las corporaciones municipales y provinciales segun su peso con arreglo á la siguiente tarifa.

La primera libra á razon de un sello de 6 cuartos por cada media onza.

Las cinco siguientes á razon de un sello por cada dos onzas, y desde las seis libras hasta una arroba á razon de un sello por cada cuatro onzas.

17. Los pliegos de oficio á que se refiere la disposicion anterior deberán entregarse á mano en las Administraciones de Correos con los requisitos siguientes.

Que contengan en el sobre ademas de los sellos de franqueo el de la corporacion de quien procedan.

Que se señale en el mismo el número y valor de los sellos.

Que se presenten con doble factura, expresando el número de pliegos y sellos y el valor de estos.

18. Una de estas facturas se devolverá con el *conforme* del Administrador de Correos, y servirá de comprobante en las cuentas provinciales ó municipales, y la otra la conservará la Administracion de Correos para su resguardo.

19. La Direccion de Correos dispondrá lo conveniente para que se lleve una cuenta exacta de pliegos y sellos á cada Autoridad ó dependencia del Gobierno autorizada para franquear la correspondencia de oficio del modo referido.

De Real orden lo comunico á V. I. para su mas puntual cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1854.—San Luis.—Sr. Director general de Correos.

*Y en su virtud he acordado que se publique en este periódico oficial para su cumplimiento por todas las dependencias de esta provincia, y funcionarios á quienes corresponde el uso de la correspondencia oficial franca. Zaragoza 17 de Junio de 1854.—Juan de Cárdenas.*

Núm. 497.

Circular núm. 210.

Por circular de este Gobierno de provincia inserta en el Boletín oficial de la misma correspondiente al dia 1.º de Mayo

último, se previno á los Alcaldes de los pueblos que se hallaban en descubierto, remitiesen en el término de quince días, las cuentas de fondos municipales y de Pósitos, donde los hubiere, del año 1853; y sin embargo del tiempo transecurrido, son varios los que faltando á su deber han dejado de cumplir con la remision de dichos documentos. En su consecuencia y con el objeto al mismo tiempo de que no sufran por ahora el Alcalde, Depositario y Secretario que fueron en aquel año los vejámenes que resultarían en sus propios intereses, si llevase á debido efecto lo terminantemente dispuesto en la dicha circular, he acordado por esta vez recordar nuevamente por medio de este Boletín el envío á esta oficina de las espresadas cuentas de fondos municipales y de Pósitos, para lo cual señalo el improrrogable plazo de ocho dias, contados desde el en que se reciba la presente; en el concepto de que pasados estos sin que lo hayan verificado, impongo á los mencionados Alcaldes, Depositarios y Secretarios la multa de 100 rs. vn. que pagarán en el papel correspondiente, reservándome ademas dictar un severa providencia á fin de obligarles á llenar este importante servicio de la administracion municipal en la forma que se ordena en esta circular. Zaragoza 16 de Junio 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 498.

Circular núm. 211.

*El Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Gobernacion con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.*

La Reina (q. D. g.) ha visto con agrado el tomo primero del *Diccionario general del Notariado de España y Ultramar*, que ha presentado en este Ministerio su autor Don José Gonzalo de las Casas; y considerando que dicha obra tiene por principal objeto instruir á los Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y demas dependientes legos de la administracion pública de los pueblos en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones, fijando todos los casos teóricos, y prácticos que les son propios, ha tenido á bien mandar S. M. que se recomiende á todos los Ayuntamientos la adquisicion del referido Diccionario, cuyo importe les será abonado en sus cuentas respectivas como gasto voluntario. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

*En su vista, y atendiendo á lo conveniente que es la citada obra á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, he resuelto recomendar á los de esta provincia su adquisicion, cuyo importe ha de serles abonado en sus cuentas como gasto voluntario, segun espresa el anterior inserto. Zaragoza 15 de Junio 1854.—Juan de Cárdenas.*

Núm. 499.

Circular núm. 212.

*El Sr. Comandante general de artillería de este Distrito con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.*

El Excmo. Sr. General Sub-inspector del 2.º Departamento de artillería en oficio fecha 4 de los corrientes me dice lo siguiente.—«El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo con fecha 31 del mes próximo pasado me dice lo que copio.—Excmo. Sr.—Hallándose vacante en el 3.º Departamento del Cuerpo, la plaza de Guarda-almacén del Castillo de San Lucar de Guadiana por haber fallecido el que la servía, se servirá V. E. dar en ese Departamento de su cargo, la publicidad conveniente á la espresada vacante, á fin de que los sargentos ó cabos retirados ó licenciados del Cuerpo, que deseen ocuparla, puedan presentar las correspondientes solicitudes, las cuales deberá V. E. dirigir al Excmo. Sr. Sub-inspector del referido 3.º Departamento con todos los informes y datos que se consideren necesarios sobre los que las promuevan, ó en caso contrario el correspondiente aviso de no haberlas en el término de dos meses, pasado el cual debe procederse á verificar la propuesta del que haya de ocuparla con arreglo á lo prevenido sobre el particular.—Lo que traslado á V. S. para que disponga se publique por medio del Boletín oficial de esa provincia la vacante de Guarda-almacén del Castillo de San Lucar de Guadiana, haciendo saber al mismo tiempo, que las solicitudes de los que pretendan el referido destino han de dirigirse al Excmo. Señor Sub-inspector del 3.º Departamento; y por conducto de V. S. se me remitirán dentro del término prefijado por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo.»

*Lo que he dispuesto anunciar en este periódico, para conocimiento de aquellos á quienes pueda convenir el destino que*



resulta vacante segun el anterior inserto. Zaragoza 15 de Junio de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 500.

Circular núm. 213.

El Alcalde constitucional de Trasobares con fecha 14 del actual me dice lo siguiente.

El día 9 del corriente ha sido hallada en los montes del término jurisdiccional de esta villa una vaca cuyo dueño se ignora y como sin embargo del trascurso de seis días no se ha presentado persona alguna á reclamarla ni se tiene noticia de su procedencia, lo pongo en su superior conocimiento á fin de que se digne disponer se anuncie en el Boletín oficial de la provincia para que su dueño se presente á recojerla siempre que pruebe serlo y dé las señas de ella.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para que llegando á conocimiento del dueño de la citada vaca pueda hacer su reclamacion á aquella autoridad local en la forma que espresa. Zaragoza 17 de Junio 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 501.

Circular núm. 214.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, procurarán la captura de los sugetos que á continuacion se espresan y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 15 de Junio de 1854.—P. O.—Felipe de Nassarre, Secretario.

Pablo Laborda y Viñen, vecino de Casbas, de 26 años de edad, cuerpo regular, estatura alta, barba lampiña, color moreno: viste de pana azul, calzon corto y sombrero calañes.

Lo reclama el Sr. Juez de 1.ª instancia de Sariñena.

Mariano Irriera, natural de Magallon, soltero, de 16 años de edad, estatura baja, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, delgado de cuerpo, un poco húmedo de ojos, barba lampiña; viste calzon, faja de sarja morada, manta taustana y pañuelo en la cabeza.

Lo reclama el Sr. Juez de primera instancia de Borja.

Núm. 502.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza

Fincas del Estado.—Debiendo procederse á la reparacion de tres casas sitas en esta ciudad que corren á cargo de la dependencia del mio, anuncio al público que el día 25 del actual y en su hora diez de la mañana, se celebrará en mi despacho el remate de las obras que han de ejecutarse con arreglo á los presupuestos formados al efecto y pliego de manifiesto que con ellos estará de condiciones desde hoy para cuantos gusten enterarse. Zaragoza 16 de Junio de 1854.—Arizmendi.

Núm. 503.

El Intendente de Ejército y del Distrito de Aragon.

Hace saber: que por disposicion del E. S. Director general de Administracion Militar, se convoca á pública licitacion para el suministro de provisiones á las tropas y caballos del Ejército existentes en el distrito de Canarias por tiempo de un año, á contar desde primero de Octubre inmediato cuya subasta tendrá lugar el día veinte de Julio próximo á la una de la tarde en los estrados de la Direccion general y en los de la Intendencia del referido distrito con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850, mas las modificaciones introducidas en la 2.ª de aquellas por la de 11 de Agosto de 1852, y formalidades prevenidas en la Instruccion de 3 de Junio del citado año; de todo lo que podrá enterarse el que guste en las secretarías de las referidas Direccion é Intendencias, y aun en la de esta de mi cargo. Zaragoza 10 de Junio de 1854.—Pedro de San Martín.—Agustín Pintado, secretario.

Núm. 504

Juzgado de primera instancia de Daroca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Gonzalez, natural y vecino de Blesa, casado, quinquillero, para que dentro de treinta días se presente en este mi Juzgado á ser notoriado, y que cumpla la pena de dos meses de arresto mayor que le impuse por sentencia que pronuncie, y mandé ejecutar por falta de apelacion, en

la causa seguida contra el mismo, sobre heridas á Mariano Castillo; pues de lo contrario dando el debido curso á la citada causa se le declarará de contumaz y rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar. Daroca 8 de Junio de 1854.—Rufino Rascon Fernandez.

Núm. 505.

Otro. Las Justicias de mi jurisdiccion procurarán con toda eficacia la captura de José Valero (a) Ferrera, natural de Almonacid de la Sierra 19 años de edad, estatura 5 pies escasos, pelo negro, ojos garzos, nariz roma, barba lampiña, cara delgada, color bueno; viste calzon y chaqueta de terciopelo azul, chaleco colorado de invierno, pañuelo de percal en la cabeza, calcillas azules de labor y alpargatas á lo miñon; cuya prision tiene decretada el Sr. Juez de primera instancia de La Almunia, por heridas á Mariano y Felix Burgos. Y con igual eficacia procurarán la captura de Cristobal Bueno y Sanchez (a) Espartero, natural de Munébrega, de 14 años no cumplidos de edad, pelo negro, cara redonda; viste calzones negros, muy rotos, descalzo de pie y pierna y sin nada en la cabeza como pobre mendigo; cuya prision tiene decretada el Sr. Juez de primera instancia de Calatayud, en causa contra el mismo por hurto de lechugas. Y conseguida les conducirán á estas cárceles. Daroca 9 de Junio de 1854.—Rufino Rascon Fernandez.

#### PARTE NO OFICIAL.

Desde el día 15 del actual se hallan abiertos los baños minerales de Alhama para todos los enfermos á quienes conviniere hacer uso de las aguas de dichos baños. Zaragoza 16 de Junio de 1854.

Autorizado competentemente el ayuntamiento constitucional de Perdiguera, celebrará subasta pública para el arriendo por tres años de la posada pública de sus propios, bajo el pliego de condiciones que obra en la secretaría de la misma; los que quieran hacer proposicion concurrirán á las salas consistoriales en los días 15, 18 y 25 del corriente á las once de sus mañanas.

El ayuntamiento de Purujosa, previa la autorizacion del M. I. Sr. Gobernador de la provincia, procederá en los días 24 y 25 del actual, al remate en subasta pública de las obras que deberán ejecutarse en el molino harinero de dicho pueblo, bajo el pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría del mismo.

El ayuntamiento de Villalba con la autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia y en los días 18, 24 y 25 del actual, á las ocho de la mañana, sacará á pública subasta en arriendo el horno de pan cocer, y el producto de las fincas rústicas repartidas á los vecinos correspondientes al caudal de propios, todo bajo los pactos que se hallan de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

En los días 11, 15 y 18 del corriente, se sacará á pública subasta las yerbas de la dehesa con el abasto de carnes de Fuentes de Giloca, los pactos se leerán en la casa consistorial á la una de sus respectivas tardes.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Embid de la Ribera, de primera clase, con el mínimum de 800 rs. y las igualas de los particulares y el agregado de la barba; se proveerá en el término de un mes que finará en 16 de Julio.

Con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gobernador de la provincia el ayuntamiento constitucional de Zuera, sacará á pública subasta en los días 18, 24 y 25 del actual á hora de las tres de la tarde el arriendo del pozo del hielo perteneciente á los propios de la misma y del que se halla existente en el mismo, cuya subasta tendrá lugar en las casas consistoriales de aquella villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su secretaría.

El ayuntamiento de Belmonte, á las tres de las respectivas tardes de los días 18, 24 y 25 del actual en las casas consistoriales, sacará á pública subasta en arriendo por un año que es el de 1855, el horno, molino y meson, correspondientes á sus propios. Quien quisiere hacer postura acuda que se tranzarán á favor del mas dante, bajo los pactos que se hallan de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento, aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador de provincia.